



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

SALTA, 17 MAY 2024

RES. H. N° 0552/24

Expte. Nº 4763/23

VISTO:

Las presentes actuaciones con respecto al contrato de locación para desempeñar tareas administrativas de la carrera de Maestría en Estudios en Culturas y Artes Contemporáneas; y

### CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria Administrativa y de Posgrado, Lic. Marcela Amalia ALVAREZ, solicita la renovación de la contratación de la Srta. Maira MUÑOZ, como Secretaria Administrativa de la Carrera mencionada;

QUE dicha solicitud cuenta con el aval de la Sra. Decana Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

# LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

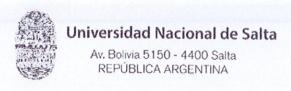
ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. Maira Mabel MUÑOZ, DNI 42.755.338, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, OTROS, N.E.P., con afectación Interna a los fondos de la Maestría en Estudios en Culturas y Artes Contemporáneas de esta Unidad Académica.

**ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE** a la interesada, Departamento de Posgrado, Departamento de Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y Siga a Dirección General Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Mg. ARIEL DURÁN SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Facultad de Humanidades-UNSA NACIONAL DE SALTA - 88 HUMBERING

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ DECANA Fecultad de Humanidades- UNSa





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

### **ANEXO I**

0552/24

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO:</u> DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que la CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada. -----

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024 cumpliendo 25 (veinticinco) horas semanales de trabajo. Soueda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria
común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo
QUINTO: ESTABLECER: la CONTRATADA dispondrá de la posibilidad de ausentarse del cumplimiento de sus tareas dos (2) días por mes, sin devolución de horas no trabajadas, justificando documentadamente su inasistencia. Podrán ser consecutivas o no, y no podrán acumularse de un mes a otro si no son usufructuados. Si el inconveniente que le impide cumplir con las obligaciones contractuales establecidas superase los (2) días, deberá proceder a devolver las horas no trabajadas, en acuerdo con la autoridad contratante
SEXTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00), a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.
SEPTIMO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: la CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.
OCTAVO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.
NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: la CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio
DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: a todos los efectos se entiende vipasí se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de gualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE

# U.

# Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.------

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de mayo de 2.024.-

Maira Mobel Miñor

TACIONAL DE SALTA

Ora. MERCEDES C. VAZQUEZ DECANA Facultad de Humanidades-UNSa